

Radicado No. 503254089001-2022-00021-00
Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Jairo Castro Cortéz
Demandados: Herederos Indeterminados y demás Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripán Meta, a los siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

I. CUESTIÓN POR DECIDIR:

Continuando con el trámite procesal correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se decreta la Inspección Judicial al inmueble a usucapir ubicado en área rural del municipio de Mapiripán, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-60902, con el fin de identificar el inmueble, linderos, ubicación y área, verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Una vez evacuada la citada diligencia se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., conforme lo dispuesto en el parágrafo del numeral 10 de la citada disposición normativa, se procederá a decretar la práctica de pruebas solicitadas por las partes, para su recaudo en la misma Audiencia Pública.

II. CITACION A AUDIENCIA

Se convoca a las partes con su respectivo abogado, para Audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y práctica de interrogatorio recíproco de partes

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia sólo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

III DECRETO DE PRUEBAS

A continuación el despacho, se pronunciará respecto de la petición probatoria oportuna efectuada por las partes.

Dentro de la presente serán tenidas como pruebas las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

1. Certificado de Tradición especial del inmueble sobre el cual recae esta acción.

2. Copia de la escritura Pública de división material No.201 del 13 de abril de 2011 de la Notaría Única de San Martín Meta.

3. Copia de los recibos de pago de impuesto predial de los años 2012, 2012 y 2022

4. Copia de autorizaciones de servidumbre del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUAS del 2014 y 2020.

5. Certificado de residencia de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Fernando del municipio de Puerto Concordia Meta.

6. Certificado de residencia de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Antonio del municipio de Mapiripán Meta.

7. Copia contrato de arrendamiento de predio rural a DAGOBERTO ORTIZ VALDERRAMA del año 2013.

8. Copia Contrato de arrendamiento de predio rural a SAIRY VEGA CASTILLO, del año 2012.

9. Copia de la permuta descrita en el numeral primero y octavo de los hechos de esta demanda.

10. Copia Certificado Registro Sanitario del predio pecuario avícola o establecimiento de acuicultura de 2017.

11. Copia Registro Civil de defunción del señor JOSAFAT MELO BARRERO, con indicativo serial 06413796 de la Notaría Primera de Villavicencio Meta.

12. Copia Contrato de compraventa de posesión y mejoras de un predio rural de MILVIA ARIZA MORENO.

13. Copia de otro si al contrato de compraventa posesión y mejoras de un predio rural de MILVIA ARIZA MORENO.

14. Copia cedula de ciudadanía del señor JOSAFAT MELO BARRERO.

Testimoniales:

Recepción de los testimonios de: MILVIA ARIZA MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.24.022.587, SAIRY VEGA CASTILLO, identificada con la C.C. No.41.213,178, DAGOBERTO ORTIZ VALDERRAMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.97.448.449, JOSE GILBERTO AVILA ROA, C.C. No.7.333.510 y LUIS FERNANDO SANCHEZ AGUAS, C.C. No.86.050.771. Quienes declararán sobre los hechos materia de la presente demanda y en especial de la posesión pacífica que ha tenido el señor Jairo Castro Cortes, sobre el bien objeto del presente proceso, por un espacio de más de diez años y demás situaciones que interesen al proceso.

Inspeccion judicial:

Practicar diligencia de Inspección Judicial con intervención de un perito.

DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS:
A través del Curador Ad-litem, se solicitó:

Documentales: Las allegadas con la demanda.

Testimoniales: Las solicitadas por la parte demandante, a fin de establecer el tiempo, modo de la posesión pretendida.

Pruebas de oficio

La parte actora allegará el Certificado Libertad y Tradición del inmueble en mención, vigente.

Inspección Judicial: Práctica de Inspección Judicial, al predio rural denominado San Rafael, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción de Mapiripán Meta, con Matricula Inmobiliaria No.236-60902; con intervención de Perito Avaluador, de la lista de Auxiliares de la Justicia Villavicencio Meta, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para la práctica de Inspección Judicial, se nombra de la lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Villavicencio, al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.271.211, residente en la calle 8 No.17-28 de Acacias, Celular No.310-8544981. Email ivanhernandezcanelo@hotmail.com, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de Villavicencio, a quien se le enviará la comunicación de la presente designación al correo electrónico, quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco días siguientes, al recibo de la misma, en su defecto, si se encuentra impedida para ejercer el cargo. Los honorarios del auxiliar de la justicia, están a cargo de la parte actora.

Desde ya se advierte, que a la diligencia deberá asistir el perito, con el fin de efectuar la adecuada contradicción del dictamen.

Oficiese al Comandante de la Estación de Policía y Ejército Nacional, a fin de que informen a este Despacho, si están dadas las condiciones de seguridad para el desplazamiento de este Despacho, al área rural especialmente al predio referenciado en autos, en la fecha indicada.

Requerir a las Entidades que aún no han dado respuesta, según lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Una vez evacuada la diligencia de Inspección Judicial, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Asi mismo, de acuerdo con el parágrafo del numeral 10 de la citada disposición normativa, se procederá a decretar la práctica de pruebas solicitadas por las partes, para su recaudo en la misma Audiencia Pública.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la practica de la diligencia de Inspección Judicial. Para la práctica de Inspección Judicial, se nombra de la lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Villavicencio, al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.271.211, residente en la calle 8 No.17-28 de Acacias, Celular No.310-8544981. Email ivanhernandezcameloh@hotmail.com, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de Villavicencio, a quien se le enviará la comunicación de la presente designación al correo electrónico, quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco días siguientes, al recibo de la misma, en su defecto, si se encuentra impedida para ejercer el cargo. Los honorarios del auxiliar de la justicia, están a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Una vez evacuada la diligencia de Inspección Judicial, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., oportunidad en la cual se evacuará la práctica de los medios probatorios solicitados por las partes de acuerdo con el parágrafo del numeral 10 de la citada disposición normativa.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la Audiencia Pública, trae consecuencias tanto pecuniarias como procesales, al tener de lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que coordine lo pertinente para la comparecencia de sus testigos a la audiencia pública, en forma presencial en este Estrado Judicial.

QUINTO: Oficiase al Comandante de la Estación de Policía y Ejército Nacional, a fin de que informen a este Despacho, si están dadas las condiciones de seguridad para el desplazamiento de este Despacho, al área rural especialmente al predio referenciado en autos, en la fecha indicada.

La Juez,

NOTIFIQUESE

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ